



# GACETA OFICIAL DIGITAL



Año CIV

Panamá, R. de Panamá jueves 13 de marzo de 2008

Nº 25998

## CONTENIDO

### MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS / DIRECCIÓN NACIONAL DE RECURSOS MINERALES

Resolución N° 2008-17

(De viernes 25 de enero de 2008)

POR LA CUAL SE DECLARA ELEGIBLE A LA EMPRESA UNITED TROPICAL WAYS, INC., PARA ACTUAR COMO SUB-CONTRATISTA TÉCNICO Y FINANCIERO DE LA EMPRESA CIUDAD DEL NORTE, S.A., EN SU CONCESIÓN IDENTIFICADA CON EL SÍMBOLO DMSA-EXTR(PIEDRA DE CANTERA)2000-14.”

### MINISTERIO DE SALUD

Resolución N° 038

(De jueves 31 de enero de 2008)

“POR LA CUAL SE SUSPENDE, PREVENTIVA Y TEMPORALMENTE, LA COMERCIALIZACIÓN DE LOS PRODUCTOS PREXIGE 100 MG. COMPRIMIDOS CON CUBIERTA Y OTROS, FABRICADOS POR NOVARTIS PH. STE. AG., PARA NOVARTIS PH/SUIZA Y MÉXICO, POR ALERTA INTERNACIONAL DE FALLA FARMACÉUTICA.”

### AUTORIDAD MARITIMA DE PANAMA

Resolución J.D. N° 005-2008

(De lunes 21 de enero de 2008)

“POR MEDIO DE LA CUAL LA AUTORIDAD MARITIMA DE PANAMÁ ACEPTE EN DONACIÓN UN GLOBO DE TERRENO DE 12 HECTÁREAS MÁS 8,250.55 M2, DENOMINADO PARCELA “E”, PARA LA EXPANSIÓN DE LOS PUERTOS BAJO SU JURISDICCIÓN, UBICADOS EN COCO SOLO NORTE, CORREGIMIENTO DE CRISTÓBAL, PROVINCIA DE COLÓN.”

Resolución J.D. N° 023-2008

(De lunes 21 de enero de 2008)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ANULA LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL NO.LPI-001-2006, PARA EL DISEÑO, RELLENO, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y MANTENIMIENTO DE UNA TERMINAL DE CONTENEDORES UBICADA EN FARFÁN/PALO SECO EN EL PACÍFICO PANAMEÑO”

### ALCALDÍA DE PANAMÁ

Decreto N° 182

(De jueves 6 de marzo de 2008)

“POR EL CUAL SE DICTAN MEDIDAS CON MOTIVO DE LA SEMANA SANTA”



### COMISIÓN NACIONAL DE VALORES

Acuerdo N° 1

(De miércoles 24 de enero de 2007)

“POR EL CUAL SUSPENDE TEMPORALMENTE LA APLICACION DEL PARRAFO CUARTO DEL ARTICULO 35 DEL ACUERDO N°2-2004 DE 30 DE ABRIL DE 2004.

### INSTITUTO PARA LA FORMACIÓN Y APROVECHAMIENTO DE RECURSOS HUMANOS

Resolución N° C. EX.003

(De miércoles 27 de febrero de 2007)

"POR LA CUAL SE APRUEBA LOS SUBPROGRAMAS DE INTERÉS DEL PROGRAMA DE EXCELENCIA PROFESIONAL IFARHU-SENACYT".

**CONSEJO MUNICIPAL DE GUALACA / CHIRIQUÍ**

Acuerdo N° 14

(De martes 14 de agosto de 2007)

"POR MEDIO DEL CUAL, EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE GUALACA, APROBO MODIFICAR EL ARTÍCULO 1.1.2.5.06 ESTABLECIMIENTOS DE LICOR AL POR MENOR".



**AVISOS / EDICTOS**

REPUBLICA DE PANAMA

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

DIRECCION NACIONAL DE RECURSOS MINERALES

RESOLUCION No.2008-17

de 25 de enero de 2008.

EL DIRECTOR NACIONAL DE RECURSOS MINERALES

**CONSIDERANDO:**

Que mediante memorial presentado ante este Despacho por la firma de abogados **Icaza, González, Ruiz & Alemán**, abogados en ejercicio, con oficinas en el N° 8 de la Calle Aquilino de la Guardia de esta ciudad, en su condición de Apoderados Especiales de la empresa **CIUDAD DEL NORTE, S.A.**, inscrita en el Registro Público a la Ficha 525095, Documento 947553, de la sección de Micropelículas del Registro Público, se solicita se declare a la empresa **UNITED TROPICAL WAYS, INC.**, como sub-contratista técnico y financiero de su concesión amparada en el Contrato No. 50 de 24 de julio de 2005, para la extracción de minerales no metálicos (piedra de cantera);

Que el Artículo 111 del Código de Recursos Minerales, establece que todo concesionario, previa aprobación del Ministerio de Comercio e Industrias podrá encargar parte o la totalidad de sus operaciones a un contratista, siempre que éste sea persona capaz de adquirir o ejercer una concesión minera en la República de Panamá, pero no se afectará la responsabilidad del concesionario;

Que se adjuntaron a la solicitud los siguientes documentos:

- a) Poder otorgado a la firma de abogados **Icaza, González, Ruiz & Alemán**, por la empresa **CIUDAD DEL NORTE, S.A.**
- b) Poder otorgado a la firma de abogados **Dutari & Dutari**, por la empresa **UNITED TROPICAL WAYS, INC.**;
- c) Memorial de solicitud;
- d) Certificado del Registro Público que acredita la existencia legal de las empresas **UNITED TROPICAL WAYS, INC.** y **CIUDAD DEL NORTE, S.A.**;
- e) Capacidad Técnica de **UNITED TROPICAL WAYS, INC.**;
- f) Contrato o Convenio de Operaciones Mineras entre la empresa **UNITED TROPICAL WAYS, INC.** y la empresa **CIUDAD DEL NORTE, S.A.**;
- g) Capacidad Financiera de **UNITED TROPICAL WAYS, INC.**;

Que se han llenado todos los requisitos exigidos por la Ley para tener derecho a lo solicitado,

**RESUELVE:**

Declarar a la empresa **UNITED TROPICAL WAYS, INC.**, elegible de acuerdo con la disposición del Código de Recursos Minerales, para actuar como Sub-contratista técnico y financiero de la empresa **CIUDAD DEL NORTE, S.A.**, en su concesión identificada con el símbolo **DMSA-EXTR(piedra de cantera)2000-14**.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 103 y 168 del Código de Recursos Minerales.

NOTIFIQUESE Y PUBLIQUESE



**JAIME A. ROQUEBERT T.**

Director Nacional de Recursos Minerales



**ANIBAL VALLARINO L.**

Subdirector Nacional de Recursos Minerales

REPÚBLICA DE PANAMÁ

MINISTERIO DE SALUD

**RESOLUCIÓN 038**

(de 31 de enero de 2008)

EL DIRECTOR NACIONAL DE FARMACIA Y DROGAS

en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el día 14 de diciembre de 2007, el Centro Nacional de Farmacovigilancia remite mediante Nota 1122/CNFV/DNFD de 14 de diciembre de 2007, Informe Sobre la Recomendación del Retiro del Lumiracoxib por la Emea.

Que en la Nota precitado indica que la Agencia Europea de Medicamentos (EMEA) ha recomendado la retirada de las autorizaciones de comercialización para todos los medicamentos que contienen Lumiracoxib, por el riesgo de efectos graves que afectan el hígado.

Que el Comité de Productos Medicinales de Uso Humano de la Agencia Europea de Medicamentos concluyó que existe riesgo de lesión hepática en pacientes en tratamientos Lumiracoxib y los problemas que podrían ocurrir después del tratamiento a corto plazo.

Que el Comité precitado indica que hasta el 15 de noviembre de 2007, se habían reportado 74 casos de graves problemas de hígado, 19 de los cuales eran serios y relacionados con la ingesta del producto de Lumiracoxib (100mg), dosis aprobada en la Unión Europea.

Que el Comité de Productos Medicinales de Uso Humano de la Agencia Europea de Medicamentos, recomendó que las autorizaciones de comercialización de medicamentos que contienen Lumiracoxib, sea revocada en todos los mercados de la Unión Europea.

Que en nuestro país se comercializa los productos Prexige 100mg Comprimidos con Cubierta con registro sanitario 63201; Prexige 200mg Comprimidos con Cubierta con registro sanitario 59222 y Prexige 400mg Comprimidos con Cubierta con registro sanitario 60719, fabricados por Novartis PH. STE. AG., para Novartis PH/Suiza y México.

Que el Artículo 175 de la Ley 1 de 10 de enero de 2001, señala que sin perjuicio de las facultades de sanción establecidas la Autoridad de Salud está autorizada para dictar las **medidas provisionales o preventivas necesarias para garantizar la vida, la salud, la integridad física y demás intereses de los consumidores**. (lo subrayado es nuestro)

Que corresponde al Ministerio de Salud velar por la eficacia, calidad y seguridad de los productos farmacéuticos que se comercializan en el Territorio Nacional.

En consecuencia,

RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Suspender preventiva y temporalmente la comercialización de los productos Prexige 100mg Comprimidos con Cubierta con registro sanitario 63201; Prexige 200mg Comprimidos con Cubierta con registro sanitario 59222 y Prexige 400mg Comprimidos con Cubierta con registro sanitario 60719, fabricados por Novartis PH. STE. AG., para Novartis PH/Suiza y México., por alerta internacional de falla farmacéutica.



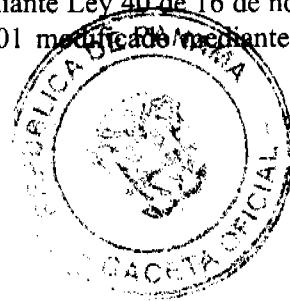
**ARTÍCULO SEGUNDO:** Esta Resolución empezara a regir a partir de su notificación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Ley 66 de 10 de noviembre de 1947, modificada mediante Ley 40 de 16 de noviembre de 2006, Ley 1 de 10 de enero de 2001, Decreto Ejecutivo 178 de 12 de julio de 2001 ~~modificado mediante~~ Decreto ejecutivo 105 de 15 de abril de 2003.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

LICDO. ERIC CONTE

Director Nacional de Farmacia y Drogas, Encargado



### RESOLUCIÓN J. D. No.005-2008.

**LA JUNTA DIRECTIVA DE LA AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ**, en uso de facultades legales y

#### CONSIDERANDO:

Que es función de la Autoridad Marítima de Panamá, proponer y coordinar los planes de desarrollo del sistema portuario nacional que permita maximizar la utilización e interconexión eficiente de los recursos y actividades existentes y potenciales del sector marítimo del país.

Que la Autoridad Marítima de Panamá otorgó en concesión los puertos ubicados en Coco Solo Norte, Corregimiento de Cristóbal, Distrito y Provincia de Colón, donde se concentra la mayoría de las actividades marítimas portuarias del área atlántica, pero debido al rápido crecimiento alrededor de éstos puertos, así como al potencial desarrollo de sus actividades marítimas, se hizo necesario solicitar ante las autoridades competentes el área denominada **Parcela "E"**, para la expansión de dichos puertos.

Que la **Parcela "E"** comprende áreas y bienes inmuebles pertenecientes a la Zona Libre de Colón y el Ministerio de Economía y Finanzas y un valor total refrendado, según el promedio de los valores emitidos por el Ministerio de Economía y Finanzas y la Contraloría General de la República es de **Veinticinco Millones Novecientos Ochenta Mil Doscientos Ochenta Balboas con 15/100 (B/.25,980,280.15)**.

Que mediante Nota ADM. No.040-01-2005-Leg. de 7 de enero de 2005, la Autoridad Marítima de Panamá solicitó a la extinta Autoridad de la Región Interoceánica (ARI), el traspaso formal del área identificada como **Parcela "E"**, ubicada en Coco Solo Norte, Corregimiento de Cristóbal, Distrito y Provincia de Colón, para lograr la expansión de los puertos ubicados en dicha área bajo su jurisdicción.

Que mediante Resolución No.009-05 de 3 de febrero de 2005, la Junta Directiva de la extinta Autoridad de la Región Interoceánica (ARI), autorizó a la Administración General para que solicitará ante las autoridades competentes la excepción del procedimiento de selección de contratista y la autorización para traspasar a título gratuito a la Autoridad Marítima de Panamá, el dominio de la **Parcela "E"** y sus mejoras, con una superficie de **12 Has. + 8,250.55 M2**, ubicada en Coco Solo Norte, Corregimiento de Cristóbal, Distrito y Provincia de Colón, para lograr la expansión de los puertos ubicados en dicha área bajo su jurisdicción.

Que de acuerdo con el Plan General de Uso, Conservación y Desarrollo del Área del Canal, la **Parcela "E"** y sus mejoras se encuentra ubicada en un área definida como de Generación de Empleo - Industrial y Oficinas, por lo que el traspaso propuesto es compatible con el desarrollo del sector.

Que mediante Resolución de Gabinete No.125 de 31 de octubre de 2007, publicada en la Gaceta Oficial No.25913 de 6 de noviembre de 2007, el Consejo de Gabinete exceptuó al Ministerio de Economía y Finanzas del Procedimiento de Selección de Contratista y se le autoriza para que traspase a título gratuito a la Autoridad Marítima de Panamá la **Parcela "E"** y sus mejoras con una superficie de **12 hectáreas con 8,250.55 M2**, ubicado en Coco Solo Norte, Corregimiento de Cristóbal, Distrito y Provincia de Colón, para lograr la expansión de los puertos ubicados en dicha área bajo su jurisdicción.

Que es facultad de la Junta Directiva adoptar todas las medidas que estime convenientes para la organización y funcionamiento del sector marítimo, por lo que se hace necesario aceptar la referida donación y autorizar al Administrador de la Autoridad Marítima de Panamá para gestionar el traspaso a título gratuito de la **Parcela "E"**.

Que conforme al Ordinal 2 y 7 del Artículo No. 5 del Decreto Ley No. 7 de 10 de febrero de 1998, las donaciones y cualquiera otros bienes o haberes que autorice las disposiciones legales, los reglamentos o la Junta Directiva respectivamente, constituyen parte del patrimonio de la Autoridad Marítima de Panamá, por lo que,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aceptar la donación del globo de terreno que consiste en un área de **12 Has. + 8,250.55 M<sup>2</sup>**, denominado como **Parcela "E"**, ubicado en Coco Solo Norte, Corregimiento de Cristóbal, Distrito y Provincia de Colón, para lograr la expansión de los puertos ubicados en dicha área bajo su jurisdicción.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Autorizar al Administrador de la Autoridad Marítima de Panamá para que gestione los trámites necesarios para formalizar el traspaso a título gratuito de dicha parcela de terreno.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Decreto Ley No. 7 de 10 de febrero de 1998.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en la Ciudad de Panamá, a los veintiún (21) días del mes de enero del año dos mil ocho (2008).

**EL PRESIDENTE**

**LICDO. RUBEN AROSEMANA V.**

Ministro de la Presidencia

**EL SECRETARIO**

**LICDO. FERNANDO A. SOLÓRZANO**

Administrador de la Autoridad Marítima



**RESOLUCIÓN J.D. No.023-2008.**

**LA JUNTA DIRECTIVA DE LA AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ**, en uso de sus facultades Legales y

**CONSIDERANDO:**

Que el día 18 de noviembre de 2005 el gobierno de la República de Panamá anunció oficialmente a la comunidad marítima internacional la intención de desarrollar en el país una Nueva Terminal de Contenedores en el área de Farfán/Palo Seco en el Pacífico Panameño y solicitó a todas aquellas empresas que tuvieran interés en participar del acto de licitación pública de ese proyecto remitieran su respectiva carta de interés.

Que hubo respuesta positiva por parte de las principales empresas operadoras de puertos a nivel mundial de participar en el acto de licitación de esta Nueva Terminal de Contenedores.

Que mediante Resolución J.D. No.030-2005 de 16 de diciembre de 2005, la Junta Directiva de la Autoridad Marítima de Panamá autorizó al Administrador, para que en nombre y representación de la misma convocara la celebración de la Licitación Pública Internacional No. LPI-001-2006 para el Diseño, Relleno, Construcción, Operación, Administración y Mantenimiento de una Terminal de Contenedores identificada como número uno, ubicada en Farfán/Palo Seco en el Pacífico Panameño (en adelante LA LICITACIÓN) a través del sistema de concesión administrativa de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en el Pliego de Cargos de Precalificación, contenido en el Anexo I de dicha Resolución.

Que adicionalmente, la Resolución J.D. No.030-2005 de 16 de diciembre de 2005, aprobó el Pliego de Cargos de Precalificación de LA LICITACIÓN con los términos y condiciones establecidos en el Anexo I de la citada Resolución, formando parte integral de la misma, sujeto a modificaciones en materia de contrataciones públicas.



Que el día martes 6 de junio de 2006, a las 9:00 a.m., en el Salón de Reuniones de la Autoridad Marítima de Panamá, ubicado en la Planta Baja, Diablo Heights, Corregimiento de Ancón, Panamá se llevó a cabo la Reunión de Homologación para la precalificación de LA LICITACIÓN.

Que el día 19 de julio de 2006, se llevó a cabo el Acto Público de Precalificación de Proponentes ~~acto preparatorio~~ para LA LICITACIÓN, de conformidad con las normas vigentes sobre contratación pública.

Que las empresas que participaron en el Acto Público de Precalificación de LA LICITACIÓN fueron las siguientes:



- APM TERMINAL PANAMA, S.A.
- COSCO PACIFIC LIMITED.
- P.S.A. INTERNATIONAL PTE LTD.
- MTC HOLDINGS.
- HUTCHISON PORT HOLDINGS.

Que mediante Resolución **ADM. No.260-2006** de 19 de julio de 2006, se resolvió designar la Comisión de Precalificación de Proponentes, que analizarían las propuestas presentadas en el Acto Público de Precalificación para LA LICITACIÓN.

Que en el Acta de Reunión de la Comisión de Precalificación de Proponentes para LA LICITACIÓN, de fecha 17 de agosto de 2006, se deja constancia de las acciones de evaluación que realizó la referida Comisión, a través de la verificación de la información y documentación presentada por los proponentes en estricto cumplimiento de los requisitos establecidos en el Pliego de Cargos.

Que en dicha Acta la Comisión indicó que las empresas **APM TERMINAL PANAMA, S.A.; COSCO PACIFIC LIMITED; P.S.A. INTERNATIONAL PTE LTD.; y MTC HOLDINGS**, cumplían con lo exigido para este Acto Público; no así la empresa **HUTCHISON PORT HOLDINGS**.

Que la empresa **PANAMA PORTS COMPANY, S.A.**, mediante Apoderado Especial, presentó el 6 de junio de 2006 ante la Autoridad Marítima de Panamá, una Advertencia de Ilegalidad contra el Pliego de Precalificación de LA LICITACIÓN, la cual mediante, Nota **ADM. No.0918-06-06** de 8 de junio de 2006 proferida por la Autoridad Marítima de Panamá, fue debidamente remitida a la Corte Suprema de Justicia, de conformidad con lo establecido en el Artículo 73 de la Ley No.38 de 31 de julio de 2000, petición esta que fue posteriormente no admitida por dicha corporación de justicia, mediante Auto fechado 4 de julio de 2006 y debidamente confirmado mediante Resolución fechada 8 de septiembre de 2006, emitida por el resto de los Magistrados que integran la Sala Contencioso Administrativa de la Corte Suprema de Justicia.

Que mediante Apoderado Especial la empresa **PANAMA PORTS COMPANY, S.A.** presentó en contra del Pliego de Precalificación de LA LICITACIÓN una acción de Amparo de Garantías Constitucionales, que no fue admitida por el Pleno de la Corte Suprema de Justicia, según el fallo fechado 3 de agosto de 2006.

Que la empresa **PANAMA PORTS COMPANY, S.A.**, mediante Apoderado Especial, presentó el 18 de agosto de 2006 ante la Autoridad Marítima de Panamá, una segunda Advertencia de Ilegalidad contra el Pliego de Precalificación de LA LICITACIÓN, enmendado, del mencionado Acto de Precalificación, la cual mediante Nota **ADM. No.1459-08-2006-Leg.** de 31 de agosto de 2006 proferida por la Autoridad Marítima de Panamá, fue debidamente remitida a la Corte Suprema de Justicia, petición esta que fue rechazada de plano por dicha corporación de justicia mediante Auto calendado 4 de octubre de 2006 y debidamente confirmado mediante Resolución fechada 19 de diciembre de 2006, emitida por el resto de los Magistrados que integran la Sala Contencioso Administrativa de la Corte Suprema de Justicia.

Que la empresa **PANAMA PORTS COMPANY, S.A.**, mediante Apoderado Especial, presentó mediante Memorial de 30 de agosto de 2006 ante la Autoridad Marítima de Panamá una Advertencia de Inconstitucionalidad, la cual siguiendo el procedimiento establecido en el Artículo 73 de la Ley No.38 de 31 de julio de 2000, fue remitida a la Honorable Corte Suprema de Justicia, mediante Nota **ADM. No.1504-09-2006-Leg.** de 6 de septiembre de 2006, petición esta que no fue admitida por el Pleno de la Corte Suprema de Justicia, mediante fallo de 17 de julio de 2007, el cual se encuentra firme y ejecutoriado.

Que de conformidad con las disposiciones nacionales vigentes aplicables al caso el proceso de LA LICITACIÓN se mantuvo suspendido por más de un año hasta tanto no se resolvieran los numerosos recursos legales interpuestos por la empresa **PANAMA PORTS COMPANY, S.A.**

Que con las innumerables acciones incoadas por la empresa **PANAMA PORTS COMPANY, S.A.**, se ~~bloqueó~~ el proceso de LA LICITACIÓN, causándole incalculables perjuicios al Estado Panameño, por tratarse de ~~un~~ proyecto que beneficiaría al país, su economía y a la sociedad en general.



Que la demora causada dentro del Proceso de LA LICITACIÓN ha generado cambios considerables en las condiciones del proceso y ha afectado negativamente el número de participantes dentro del mismo, mermando la capacidad del Estado de llevar adelante un proceso competitivo de adjudicación pública.

Que habiendo participado en el proceso de precalificación, la empresa **APM TERMINAL PANAMA, S.A.** mediante Nota fechada 8 de enero de 2007, notificó al Gobierno de la República de Panamá, su decisión de no presentar ofertas ni participar en LA LICITACIÓN.

Que por su parte, la empresa **PSA INTERNATIONAL PTE LTD.**, entró en proceso de ~~negociación con~~ el Estado para el establecimiento de una Terminal de Contenedores dentro del perímetro de la antigua base naval de Rodman, en el Pacífico Panameño, y es de interés para el Estado prevenir en este acto licitatorio la presentación de propuestas que pudieran implicar la contratación de monopolios, concentraciones económicas prohibidas o cualquier otro acto que puedan restringir, disminuir, dañar, impedir o vulnerar la libre competencia y la libre concurrencia económica, creando distorsiones en el mercado, en el área del Pacífico de Panamá.

Que mediante Nota fechada 18 de enero de 2008, las empresas **COSCO PACIFIC LIMITED** y **MTC HOLDINGS** manifestaron al Gobierno de la República de Panamá su decisión de conformar un consorcio y que por razón de las dilataciones y cambio de circunstancias que afectaron LA LICITACIÓN, solicitan se tomen las medidas legales pertinentes, con el propósito de entrar en un proceso de negociación directa con el Estado para llevar el desarrollo del proyecto para el Diseño, Construcción, Operación, Administración y Mantenimiento de una Terminal de Contenedores, ubicada en el área de Farfán / Palo Seco, en el Pacífico Panameño.

Que siendo las empresas **COSCO PACIFIC LIMITED** y **MTC HOLDINGS**, las únicas dos (2) empresas restantes del proceso de precalificación para LA LICITACIÓN, se hace innecesario continuar con dicho proceso, siendo el mejor interés del Estado Panameño, la consecución de este proyecto tan importante para el país, su economía y la sociedad en general.

Que de conformidad con la Ley de contrataciones públicas aplicable a este proceso la entidad licitante se reserva el derecho de rechazar una o todas las propuestas, o aceptar la que más convenga a sus intereses. En aras del principio de economía contemplado en esta misma exhorta legal, la evaluación sobre la conveniencia de continuar con el proceso de la LICITACIÓN debe realizarse con antelación al proceso de selección de contratista.

Que el desarrollo de este proyecto favorecerá la competitividad del Sector Portuario de nuestro país, coadyuvará en la consolidación del sistema logístico nacional; y, además, brindará incalculables beneficios a la economía panameña, lo que hace impostergable el establecimiento del mismo.

Que en virtud de la magnitud de la inversión que este proyecto requiere y teniendo en consideración el impacto positivo que generaría en la economía nacional, en el desarrollo de empleos directos e indirectos, debe considerarse como un proyecto de desarrollo estratégico, de interés social y beneficio económico para todos los sectores el país.

Que atendiendo a los mejores intereses de la Nación, se estima procedente anular el acto público y el Pliego de Precalificación de LA LICITACIÓN aprobado mediante la Resolución J.D. No.030-2005 de 16 de diciembre de 2005, y entrar en negociación directa con las empresas **COSCO PACIFIC LIMITED** y **MTC HOLDINGS** para llevar a cabo la realización de este proyecto.

Que una vez anulado el proceso de LA LICITACIÓN, se comunique al Consejo de Gabinete dicha decisión, a fin de que se autorice los trámites para la contratación y se designe al Ministro que, conjuntamente con la **AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ**, realizará la negociación con las empresas **COSCO PACIFIC LIMITED** y **MTC HOLDINGS**, conformada en el Consorcio COSCO/MTC.

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: ANULAR** la Licitación Pública Internacional No. **LPI-001-2006** para el Diseño, Relleno, Construcción, Operación, Administración y Mantenimiento de una Terminal de Contenedores identificada como número uno, ubicada en Farfán/Palo Seco en el Pacífico Panameño, a través del sistema de concesión administrativa, aprobado mediante Resolución J.D. No.030-2005 de 16 de diciembre de 2005, emitida por la Junta Directiva de la Autoridad Marítima de Panamá.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ANULAR** el Pliego de Cargos de **Precalificación** para el Acto Público de Licitación Internacional descrito en el Artículo Primero de esta Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO:** Esta Resolución comenzará a regir a partir de su aprobación.



**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Ordinal 7 del Artículo 17 y el Artículo 48 de la Ley No. 56 de 27 de diciembre de 1995.

Decreto Ley No.7 de 10 de febrero de 1998.

Artículo 200 de la Constitución Política de la República de Panamá.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



Dada en la Ciudad de Panamá, a los veintiún (21) días del mes de enero del año dos mil ocho (2008).

**EL PRESIDENTE**

**LICDO. RUBEN AROSEMENA V.**

Ministro de la Presidencia

**EL SECRETARIO**

**LICDO. FERNANDO A. SOLÓRZANO**

Administrador de la Autoridad Marítima

**Decreto No. 182**

**(De 6 de marzo de 2008)**

"Por el cual se dictan medidas con motivo de la Semana Santa"

**EL ALCALDE DEL DISTRITO DE PANAMÁ,**

**en uso de sus facultades legales,**

**C O N S I D E R A N D O:**

**Que la Constitución Nacional en el artículo 35 consagra la libre profesión de todas las religiones, así como el ejercicio de todo los cultos, pero reconoce que la religión católica es la de la mayoría de los panameños;**

**Que las autoridades municipales tienen el deber de cumplir y hacer cumplir la Constitución y las Leyes de la República, los Decretos y Órdenes del Ejecutivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, conforme quedó modificada por la Ley 52 de 1984;**

**Que con motivo de la Semana Santa deben dictarse medidas especiales que respeten y permitan profesar los principios religiosos de la mayoría del pueblo panameño.**

**D E C R E T A :**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Todos los propietarios y administradores de cantinas, bares, bodegas, discotecas, parrilladas, supermercados, tiendas y distribuidores de bebidas alcohólicas, suspenderán las actividades relacionadas con la venta y consumo de licores el día Viernes Santo 21 de marzo de 2008, desde las doce un minuto antes meridiano (12:01 a.m.) hasta las doce de la noche (12:00 m.n.)

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Se ordena el cierre de cantinas, bares, bodegas, discotecas y parrilladas el día Viernes Santo 21 de marzo de 2008, desde las doce un minuto antes meridiano (12:01 a.m.) hasta las doce de la noche (12:00 m.n.)



**ARTÍCULO TERCERO:** Se prohíbe el uso de cajas de música, toque de orquesta y de otros medios de difusión de música alegre, el día Viernes Santo 21 de marzo de 2008, desde las doce un minuto antes meridiano (12:01 a.m.) hasta las doce de la noche (12:00 m.n.)

**ARTÍCULO CUARTO:** Corresponde a la Policía Nacional y Municipal, a los Inspectores Municipales, Corregidores y a los Juzgados Nocturnos de Policía, velar por el fiel y estricto cumplimiento de las disposiciones señaladas en el presente Decreto.

**ARTÍCULO QUINTO:** Las contravenciones a lo dispuesto en el presente Decreto serán sancionadas por las autoridades municipales con multas de cien balboas (B/.100.00) a mil balboas (B/.1,000.00).

**ARTÍCULO SEXTO:** El presente Decreto empezará a regir a partir de su firma.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**JUAN CARLOS NAVARRO**

**Alcalde del distrito de Panamá**

**NORBERTA A. TEJADA CANO**

**Secretaría General**



**REPÚBLICA DE PANAMA**

**COMISIÓN NACIONAL DE VALORES**

**ACUERDO No. 1**

**De 24 de enero de 2007**

**Por el cual se suspende temporalmente la aplicación del párrafo cuarto del**

**Artículo 35 del Acuerdo No. 2-2004 de 30 de abril de 2004, por el cual se desarrollan las disposiciones del Título III del Decreto Ley 1 de 8 de julio de 1999 sobre Casas de Valores y Asesores de Inversión**

**La Comisión Nacional de Valores**

en uso de sus facultades legales, y

**CONSIDERANDO:**

Que el Acuerdo 2-2004 de 30 de abril de 2004, desarrolla las disposiciones del Título III del Decreto Ley 1 de 8 de julio de 1999, sobre Casas de Valores y Asesores de Inversión;

Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 47 Decreto Ley 1 de 8 de julio de 1999, sólo podrán ocupar el cargo o desempeñar las funciones de ejecutivo principal, de corredor de valores o de analista en la República de Panamá, las personas que hayan obtenido la correspondiente Licencia expedida por la Comisión Nacional de Valores;

Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 49 del Decreto Ley 1 de 8 de julio de 1999, así como en los Artículos 36 a 41 del Acuerdo No. 2-2004 de 30 de abril de 2004 las personas que soliciten una Licencia de ejecutivo principal, corredor de valores o de analista deberán aprobar exámenes de conocimiento sobre materias como el Decreto Ley 1 de 1999 y sus reglamentos, usos y costumbres de la industria bursátil, principios generales de contabilidad y finanzas, reglas de organizaciones autorreguladas y sobre normas éticas de la industria bursátil;

Que la Comisión Nacional de Valores a través de comunicado publicado en el mes de diciembre del año 2006, anunció al público en general que las sesiones de exámenes de conocimiento, cuya aprobación es requisito para la obtención de las Licencias de Corredor de Valores, Analista y Asesor de Inversiones (Examen General Básico), así como los exámenes complementarios aplicados a los candidatos a Licencias de ejecutivo principal y ejecutivo principal de Administrador de Inversiones estarán temporalmente suspendidas a partir del 1 de diciembre de 2006 hasta nuevo aviso;

Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 35 del citado Acuerdo 2-2004 de 30 de abril de 2004, *en caso de que se produzca el cese de un Ejecutivo Principal de una Casa de Valores o de un Asesor de Inversiones que por la naturaleza de su cargo, deba ser reemplazado, la Casa de Valores o el Asesor de Inversiones de que se trate deberá*



en sus funciones, y que podrá ejercer tales funciones hasta por un plazo de tres (3) meses. Durante dicho plazo, la Casa de Valores o Asesor de Inversiones deberá comunicar a la Comisión Nacional de Valores el nombramiento de una persona que cuente con la Licencia de ejecutivo principal;

Que el plazo de tres (3) meses indicado en el Artículo 35 del mencionado Acuerdo No. 2-2004 de 30 de abril de 2004 resulta insuficiente, a efectos prácticos, en el caso de que se produjese el cese laboral de un Ejecutivo Principal tomando en consideración el hecho de que se encuentran temporalmente suspendidos los exámenes de conocimiento, los cuales son requisito indispensable para la aplicación a la obtención de la licencia de Ejecutivo Principal;

Que en sesiones de trabajo de la Comisión, se ha considerado la conveniencia de ampliar de manera temporal el plazo de tres (3) meses antes mencionado a fin de no afectar el correcto funcionamiento de los agentes del mercado que puedan verse afectados con la medida de suspensión de las sesiones de examen;

Que de conformidad con el artículo 8, numeral 12, del Decreto Ley 1 de 8 de julio de 1999, corresponde a la Comisión Nacional de Valores el adoptar, reformar y revocar Acuerdos que regulen las actividades llevadas a cabo en el Mercado de Valores de la República de Panamá;

Que de conformidad con el Artículo 260 del Decreto Ley 1 de 8 de julio de 1999, no se hace necesaria la aplicación del Procedimiento Administrativo para la adopción de Acuerdos establecido en el Título XV del Decreto Ley 1 de 8 de julio de 1999 para el caso de las acciones que concedan una exención o eliminen una restricción sobre el referido Decreto Ley y sus reglamentos;

Que el presente Acuerdo tiene la finalidad de conceder una exención al establecer, en beneficio de las Casas de Valores y Asesores de Inversión un plazo más amplio para que en el caso de cese de labores de un Ejecutivo Principal otra persona con licencia pueda reemplazarle por un término de hasta seis (6) meses.

En virtud de lo expuesto la Comisión Nacional de Valores,

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO: SUSPENDER** temporalmente la aplicación del párrafo cuarto del artículo 35 del Acuerdo No. 2-2004 de 30 de abril de 2004.

**Parágrafo transitorio:** En caso de que se produzca el cese de un Ejecutivo Principal de una Casa de Valores o de un Asesor de Inversiones que por la naturaleza de su cargo, deba ser reemplazado, la Casa de Valores o el Asesor de Inversiones de que se trate deberá nombrar inmediatamente a otra persona con una licencia otorgada por la Comisión para que la sustituya temporalmente en sus funciones, y que podrá ejercer tales funciones hasta por un plazo de seis (6) meses. Durante dicho plazo, la Casa de Valores o Asesor de Inversiones deberá comunicar a la Comisión Nacional de Valores el nombramiento de una persona que cuente con la licencia de ejecutivo principal.

**ARTICULO SEGUNDO:** La suspensión de que trata el artículo Primero del presente Acuerdo estará en vigencia hasta la fecha de reanudación de las sesiones de exámenes de conocimiento para la obtención de las licencias de Corredor de Valores, Analista y Asesor de Inversiones, Ejecutivo Principal y Ejecutivo Principal de Administrador de Inversiones.

**FUNDAMENTO LEGAL:** Artículo 8, Numeral 12 y artículo 260 del Decreto Ley 1 de 8 de julio de 1999.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**CARLOS A. BARSALLO P.**

Comisionado Presidente

**ROLANDO J. DE LEÓN DE ALBA**

Comisionado Vice-Presidente

**YANELA YANISSELLY R.**

Comisionada a.i.



REPUBLICA DE PANAMA  
INSTITUTO PARA LA FORMACION Y APROVECHAMIENTO  
DE RECURSOS HUMANOS



Resolución No.C. EX.003 Panamá, 27 de junio de 2007

**POR LA CUAL EL CONSEJO NACIONAL DEL INSTITUTO PARA LA FORMACIÓN Y APROVECHAMIENTO DE RECURSOS HUMANOS, APRUEBA LOS SUBPROGRAMAS DE INTERÉS DEL PROGRAMA DE EXCELENCIA PROFESIONAL.**

EL CONSEJO NACIONAL DEL IFARHU

en uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que la Comisión Interinstitucional del Programa de Excelencia Profesional, ha presentado al Consejo Nacional del Instituto para la Formación y Aprovechamiento de Recursos Humanos la propuesta de los nuevos Subprogramas del Programa de Excelencia Profesional, conforme a lo establecido en el Artículo 4 del Reglamento de este programa.

Que el Consejo Nacional del IFARHU en su sesión extraordinaria ha revisado y analizado cada uno de los subprogramas propuestos por la Comisión Interinstitucional.

Por lo anterior, el Consejo Nacional del IFARHU.

**RESUELVE:**

**Artículo Primero: Aprobar los Subprogramas de Interés del Programa de Excelencia Profesional IFARHU-SENACYT los cuales son del tenor siguiente:**

**SUBPROGRAMAS DE INTERÉS DEL**

**PROGRAMA DE EXCELENCIA PROFESIONAL IFARHU-SENACYT**

**A- SUBPROGRAMA DE DOCTORADOS PARA FORMAR INVESTIGADORES PARA UNIVERSIDADES OFICIALES, CENTROS DE INVESTIGACIÓN Y LABORATORIOS DE INTERÉS NACIONAL**

**Condiciones Generales**

Este subprograma está dirigido a profesores o investigadores vinculados a universidades oficiales de Panamá, centros de investigación y laboratorios de interés nacional que se desempeñen en áreas de ciencia y tecnología, incluyendo laboratorios gubernamentales y laboratorios conformados como asociaciones de interés público, u otros laboratorios de interés nacional que apruebe la Comisión Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación. El nivel de entrenamiento o grado a obtener es doctorado en un centro de reconocida excelencia internacional y la beca podrá costear el título de Maestría sólo si es un requisito obligatorio para la admisión al programa de título doctoral.

**Objetivo del Subprograma**

El objetivo del subprograma es fortalecer la planta docente y profesional de universidades oficiales, centros de investigación y laboratorios de interés nacional del país.

**Compromiso de los beneficiarios**

Los beneficiarios deberán contar con una licencia o autorización de sus instituciones para realizar los estudios y se comprometen al término de los mismos a retornar a sus instituciones y a desempeñar actividades de docencia, investigación y desarrollo, según lo requieran sus instituciones. Los beneficiarios deberán presentar informes de desempeño académico de acuerdo al plan de estudios y uno final, y obtener el título correspondiente.

**Beneficios del Subprograma**



El IFARHU y SENACYT establecerán una escala de asignaciones de acuerdo con los costos de matrícula, manutención y gastos médicos, según el país, región y centros donde realicen los estudios o programas, conforme al artículo 7 del Reglamento de Excelencia Profesional.

### Comisión Evaluadora Externa

Para este subprograma, anunciado mediante convocatoria pública, se designarán los integrantes de su Comisión Evaluadora Externa, de acuerdo al reglamento de Becas de Excelencia Profesional.

## **B- SUBPROGRAMA DE SABÁTICOS PARA INVESTIGADORES DE REPUTACIÓN INTERNACIONAL**

### Condiciones Generales

Este subprograma está dirigido a Investigadores con título de doctorado y con una trayectoria reconocida comprobada de productividad científica, que se desempeñen en áreas de ciencia, tecnología y ciencias sociales. El programa busca brindar oportunidades para la realización de Sabáticos en el extranjero en centros de excelencia internacional, de hasta por (1) año de duración, de forma continuada.

### Objetivo del Subprograma

El objetivo del subprograma es impulsar la productividad científica nacional. Para ello, se brinda la oportunidad a investigadores destacados de realizar proyectos e investigaciones colaborativas entre instituciones nacionales y extranjeras, redactar libros y artículos en revistas indexadas, recopilar información en bibliotecas y archivos en el exterior, y otras actividades científicas.

### Compromiso de los beneficiarios

Los beneficiarios deberán contar con una licencia o autorización de su institución de trabajo, pública o privada. Los beneficiarios se comprometen a reincorporarse a sus instituciones una vez que terminen sus sabáticos y a desempeñar actividades de investigación y desarrollo. Deberán enviar un informe de desempeño semestral y final, en el que detallen el progreso del producto científico.

### Beneficios del Subprograma

El IFARHU y SENACYT establecerán una escala de asignaciones de acuerdo con los costos de matrícula, manutención y gastos médicos, según el país, región y centros donde realicen los estudios o programas, conforme al artículo 7 del Reglamento de Excelencia Profesional.

### Comisión Evaluadora Externa

Para este subprograma, anunciado mediante convocatoria pública, se designarán los integrantes de su Comisión Evaluadora Externa, de acuerdo al reglamento de Becas de Excelencia Profesional.

## **C- SUBPROGRAMA DE MAESTRÍA PARA DOCENTES DE EDUCACIÓN PRE MEDIA Y MEDIA O TÉCNICA PARA EL APRENDIZAJE DE CIENCIAS POR INDAGACIÓN**

### Condiciones Generales

Este subprograma está dirigido a docentes de ciencias naturales, física, química, biología, y matemáticas de los centros oficiales de educación pre-media y media académica, de institutos profesionales técnicos, o de otros institutos y programas oficiales de formación técnica en ciencia y tecnología que apruebe la Comisión Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, que se desempeñen en áreas de ciencia y tecnología ya sean o no permanentes en el sistema educativo. El nivel de entrenamiento o grado a obtener es Maestría, en centros con programas aprobados por SENACYT de interés para el objetivo de aprendizaje de ciencias por indagación y en especial para el Programa Hagamos Ciencia.

### Objetivo del Subprograma

El objetivo del subprograma es fortalecer la enseñanza de las ciencias en los centros oficiales de educación media académica y de institutos o programas oficiales de formación técnica. Los programas aprobados por SENACYT podrán incluir instrucción o experiencia adicional consistente con el uso de la indagación en el aprendizaje de la ciencia.

### Compromiso de los beneficiarios

Los beneficiarios participarán en los programas del centro de estudio que SENACYT indique y apruebe; y se comprometen a reincorporarse (aquellos que tienen licencia) o a concursar por una plaza de docencia en el Ministerio de Educación, y a estar a disposición para participar o apoyar el programa Hagamos Ciencia del MEDUCA y SENACYT una vez que terminen sus estudios. De no obtener una plaza de docencia, los beneficiarios deben quedar a disposición para contratos temporales con el Ministerio de Educación o con SENACYT, y anovar al programa Hagamos Ciencias. La

disponibilidad para la capacitación, contratos temporales y apoyo al programa Hagamos Ciencias será por el doble del tiempo de duración de la beca pero no menor a dos años académicos completos.

Los beneficiarios deberán presentar informes de desempeño académico semestralmente y uno final y obtener el título correspondiente.

#### **Beneficios del Subprograma**

El IFARHU y SENACYT establecerán una escala de asignaciones de acuerdo con los costos de matrícula, manutención y gastos médicos, según el país, región y centros donde realicen los estudios o programas, conforme al artículo 7 del Reglamento de Excelencia Profesional.

#### **Comisión Evaluadora Externa**

Para este subprograma, anunciado mediante convocatoria pública, se designarán los integrantes de su Comisión Evaluadora Externa, de acuerdo al reglamento de Becas de Excelencia Profesional.

### **D- SUBPROGRAMA DE EDUCACIÓN CONTINUADA PARA FUNCIONARIOS PÚBLICOS DE ENTIDADES O COMPONENTES ORGANIZACIONALES DEDICADOS A CIENCIA Y TECNOLOGÍA O PARA DOCENTES EN EL ÁREA DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA.**

#### **Condiciones Generales**

Este subprograma está dirigido a funcionarios públicos con grado de licenciatura o equivalente, incluidos docentes, que se desempeñen en entidades o componentes organizacionales dedicados a ciencia y tecnología, incluyendo funcionarios cuyo objetivo de trabajo o posición no es ciencia y tecnología pero que fortalecen el desempeño nacional en ciencia y tecnología, como por ejemplo funcionarios con posiciones gerenciales o administrativas en entidades o de subcomponentes organizacionales dedicados a ciencia y tecnología. En el caso del Ministerio de Educación, sólo son elegibles los docentes o funcionarios directamente relacionados con ciencia y tecnología. Para hacer efectiva la beca, los beneficiarios deberán obtener una certificación de aprobación expedida por la institución organizadora del Curso de Perfeccionamiento, el cual deberá contar con reconocida excelencia internacional. Los cursos de educación continuada serán principalmente en ciencia y tecnología; pero en ciertos casos podrán incluir cursos de gerencia, administración, idiomas y otros cuando la Comisión Evaluadora considere que el curso y beneficiario tendrán un impacto positivo real en el sistema de ciencia y tecnología del país.

#### **Objetivo del Subprograma**

El objetivo del subprograma es mejorar la calidad de la gestión gubernamental del área de ciencia y tecnología del país mediante el perfeccionamiento profesional de los funcionarios públicos a través de la formación continuada relevante al desempeño y gestión de Ciencia y Tecnología.

#### **Compromiso de los beneficiarios**

Los beneficiarios deberán contar con una licencia o autorización de sus instituciones para hacer estos estudios o cursos y se comprometen a reincorporarse a sus instituciones una vez que terminen sus cursos. Los beneficiarios deberán presentar informes de desempeño académico final.

#### **Beneficios del Subprograma**

El IFARHU y SENACYT establecerán una escala de asignaciones de acuerdo con los costos de matrícula, manutención y gastos médicos, según el país, región y centros donde realicen los estudios o programas, conforme al artículo 7 del Reglamento de Excelencia Profesional.

#### **Comisión Evaluadora Externa**

Para este subprograma, anunciado mediante convocatoria pública, se designarán los integrantes de su Comisión Evaluadora Externa, de acuerdo al reglamento de Becas de Excelencia Profesional.

### **E- SUBPROGRAMA DE MAESTRÍA PARA FUNCIONARIOS EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE ENTIDADES O COMPONENTES ORGANIZACIONALES DEDICADOS A CIENCIA, TECNOLOGÍA Y CIENCIAS SOCIALES.**

#### **Condiciones Generales**

Este subprograma está dirigido a funcionarios públicos con grado de licenciatura o equivalente que se desempeñen en entidades o componentes organizacionales dedicados a ciencia, tecnología y ciencias sociales, incluyendo funcionarios cuyo objetivo de trabajo o posición que no es ciencia y tecnología pero que fortalecen el desempeño nacional en ciencias, tecnología y ciencias sociales, como por ejemplo funcionarios con posiciones gerenciales o administrativas clave en

entidades o de subcomponentes organizacionales dedicados a ciencia y tecnología. Este subprograma ~~no~~ está disponible para personal docente, los cuales deberán ceñirse al subprograma de maestría para docentes, ~~en esta disponibilidad~~ para profesores de universidades públicas, los cuales deberán ceñirse al subprograma para profesores universitarios.

La Maestría deberá ser en un área de ciencias, tecnologías y ciencias sociales relevante para el fortalecimiento de su entidad o componente organizacional. Sólo en los casos de personal gerencial o administrativo clave, ~~será~~ editado como servidor público de Carrera Administrativa, la Maestría podrá ser en áreas distintas a Ciencia y Tecnología y directamente relacionadas con el fortalecimiento de la gestión de la institución o del componente organizacional cuando la Comisión Evaluadora considere que este aprendizaje tendrá un impacto positivo real en el sistema de ciencia y tecnología del país.

### **Objetivo del Subprograma**

El objetivo del subprograma es mejorar la calidad de la gestión gubernamental en el área de ciencia y tecnología mediante la formación profesional de los funcionarios públicos a través de la especialización en áreas principalmente de Ciencia y Tecnología.

### **Compromiso de los beneficiarios**

Los beneficiarios deberán contar con una licencia o autorización de sus instituciones para los estudios. Los beneficiarios se comprometen a reincorporarse a sus instituciones, una vez que terminen sus estudios. Los beneficiarios deberán presentar informes de desempeño académico semestralmente y uno final, y obtener el título correspondiente.

### **Beneficios del Subprograma**

El IFARHU y SENACYT establecerán una escala de asignaciones de acuerdo con los costos de matrícula, manutención y gastos médicos, según el país, región y centros donde realicen los estudios o programas, conforme al artículo 7 del Reglamento de Excelencia Profesional.

### **Comisión Evaluadora Externa**

Para este subprograma, anunciado mediante convocatoria pública, se designarán los integrantes de su Comisión Evaluadora Externa, de acuerdo al reglamento de Becas de Excelencia Profesional.

## **F- SUBPROGRAMA DE FORMACIÓN DE FACILITADORES PARA CLASES DE CIENCIAS POR INDAGACIÓN**

### **Objetivo, áreas de interés y nivel de entrenamiento**

Este subprograma está dirigido a docentes y profesionales con grado de licenciatura, preferiblemente en el área de ciencia, que recibirán entrenamiento en los programas que coordina SENACYT. El nivel de entrenamiento o grado a obtener es Postgrado ó Maestría en el país.

### **Objetivo del Subprograma**

Formar un grupo de profesionales a fin de que sean facilitadores de los procesos de aprendizaje de ciencias, a través de estrategias que utilizan la indagación, ejerciendo un nuevo rol de "docentes acompañantes"; conocedores de estrategias de trabajo en grupo, comprometidos con el mejoramiento de la calidad educativa y agentes multiplicadores capaces de formar facilitadores con sustancialmente el mismo conjunto de habilidades que ellos mismos.

### **Objetivos específicos**

Formar personas para que:

- Ayuden al maestro a preparar sus clases de ciencia, tanto desde el punto de vista metodológico como conceptual.
- Ayuden al maestro en adquirir habilidades para la evaluación formativa de sus estudiantes.
- Logren que el maestro haga una planificación de las clases a corto y largo plazo, integrando los conocimientos que el estudiante vaya adquiriendo.
- Logren que cada docente tome conciencia de sus fortalezas y debilidades, y acompañarlo en el proceso de reforzamiento.
- Sean líderes dentro de la comunidad educativa.
- Sean capaces de gestar comunidades de aprendizaje dentro de la escuela o en la región educativa.
- Sean capaces de formar a otro facilitador con sus mismas habilidades.

### **Compromiso de los beneficiarios**



Los facilitadores seleccionados deben comprometerse a:

- Integrarse al equipo Hagamos Ciencia
- Monitoriar el programa de aprendizaje de las ciencias en las aulas de clase, dentro de la región que se le asigne.
- Formar nuevos docentes y mantenerse actualizados.
- Trabajar en equipo

#### **Beneficios del Subprograma**

El IFARHU y SENACYT establecerán una escala de asignaciones de acuerdo con los costos de matrícula, manutención y gastos médicos, según el país, región y centros donde realicen los estudios o programas, conforme al artículo 7 del Reglamento de Excelencia Profesional.

Los gastos de colegiatura serán pagados directamente a los Centros de Estudios o a la SENACYT.

#### **Comisión Evaluadora Externa**

Para este subprograma, anunciado mediante convocatoria pública, se designarán los integrantes de su Comisión Evaluadora Externa, de acuerdo al reglamento de Becas de Excelencia Profesional.

### **G - SUBPROGRAMA DE PERFECCIONAMIENTO PROFESIONAL EN ÁREAS DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA**

#### **Condiciones Generales**

Este subprograma está dirigido a profesionales con título universitario para recibir cursos de perfeccionamiento profesional certificados en áreas de ciencia y tecnología en centros con programas aprobados por SENACYT. Las áreas de perfeccionamiento podrán incluir áreas relevantes al proceso pedagógico de enseñanza-aprendizaje.

El subprograma permite exponer a estudiantes a un ambiente de entrenamiento de primer nivel utilizando los altos estándares de calidad. Estos estudiantes serán preparados para adquirir conocimientos avanzados que aporten al desarrollo humano del país.

#### **Objetivo del Subprograma**

El objetivo del subprograma es elevar el nivel de competencia profesional para impulsar el desarrollo de Panamá. Para ello, se formarán profesionales en cursos orientados a temas específicos de importancia nacional aprobados por el Secretario Nacional de SENACYT y el Director General del IFARHU.

#### **Compromiso de los beneficiarios**

Los beneficiarios deberán contar con una licencia o autorización de su institución por estudios, en caso de ser funcionarios públicos. Los beneficiarios se comprometen a regresar al país una vez terminen el curso de perfeccionamiento y a trabajar en el territorio nacional por lo menos dos años continuos. Deberán enviar un informe de desempeño académico final, y obtener la certificación correspondiente.

Compromisos adicionales serán establecidos en el texto de cada convocatoria.

#### **Beneficios del Subprograma**

El IFARHU y SENACYT establecerán una escala de asignaciones de acuerdo con los costos de matrícula, manutención y gastos médicos, según el país, región y centros donde realicen los estudios o programas, conforme al artículo 7 del Reglamento de Excelencia Profesional.

#### **Comisión Evaluadora Externa**

Para este subprograma, anunciado mediante convocatoria pública, se designarán los integrantes de su Comisión Evaluadora Externa, de acuerdo al reglamento de Becas de Excelencia Profesional.

### **H - SUBPROGRAMA DE ESTADÍA INTERNACIONAL DE DOCENTES O DE PROFESORES DE EDUCACIÓN SUPERIOR.**

#### **Condiciones Generales**

Este subprograma está dirigido a docentes del sistema educativo -básica general, media, técnica y superior- en áreas de ciencia y tecnología, que hayan completado al menos dos años de docencia, o a profesores de universidades oficiales con al menos dos años en su centro oficial de educación superior.



El subprograma consiste en que profesionales panameños puedan adquirir experiencia como docentes o profesores en instituciones de excelencia fuera del país por un período de hasta un año, en centros con programas aprobados por SENACYT.

### **Objetivo del Subprograma**

El objetivo del subprograma es mejorar la calidad y fortalecer la dimensión universal de la enseñanza fomentando la cooperación internacional en materia educativa. Para ello, se promoverán experiencias en centros de excelencia académica de prestigio internacional.

### **Compromiso de los beneficiarios**

Los beneficiarios deberán contar con una licencia o autorización de sus instituciones para su intercambio o estadía. Los beneficiarios se comprometen a reincorporarse a sus instituciones una vez que terminen y a retomar a sus actividades de docencia, o de profesores de educación superior, según soliciten sus instituciones. El centro receptor deberá enviar un informe de desempeño al final del primer semestre y un informe final.

### **Beneficios del Subprograma**

El IFARHU y SENACYT establecerán una escala de asignaciones de acuerdo con los costos de matrícula, manutención y gastos médicos, según el país, región y centros donde realicen los estudios o programas, conforme al artículo 7 del Reglamento de Excelencia Profesional.

### **Comisión Evaluadora Externa**

Para este subprograma, anunciado mediante convocatoria pública, se designarán los integrantes de su Comisión Evaluadora Externa, de acuerdo al reglamento de Becas de Excelencia Profesional.

## **I. SUBPROGRAMA DE MAESTRÍA PARA NECESIDADES DE RECURSOS HUMANOS COMO FOMENTO A INVERSIONES DE INTERÉS.**

### **Condiciones Generales**

Este subprograma está dirigido a profesionales con título universitario para cursar maestrías de 2 años en centros universitarios reconocidos internacionalmente. Las áreas de maestría serán las necesarias para que mejore la capacidad de inversión prioritaria y de interés para empresas con las que el Gobierno Nacional haya firmado un Acuerdo de Entendimiento para la formación del recurso humano.

La Maestría deberá ser en un área relevante para mejorar la capacidad de inversión prioritaria y de interés.

### **Objetivo del Subprograma**

El objetivo del subprograma es mejorar las condiciones de inversión de interés formando el recurso humano necesario para iniciar o mantener operaciones propias de la inversión en área de ciencia y tecnología.

El objetivo del subprograma es permitir el crecimiento de las capacidades y habilidades para lograr un nivel adecuado de recurso humano disponible para estas inversiones.

### **Compromiso de los beneficiarios**

Los beneficiarios deberán aceptar las ofertas presentadas por la empresa de inversión, la cual, a su vez, garantizará empleo al beneficiario, incluyendo posiciones en Panamá y pasantías temporales en centros de Investigación y Desarrollo fuera de Panamá. Los beneficiarios deberán presentar informes de desempeño académico semestralmente y uno final, y obtener el título correspondiente.

### **Beneficios del Subprograma**

El IFARHU y SENACYT establecerán una escala de asignaciones de acuerdo con los costos de matrícula, manutención y gastos médicos, según el país, región y centros donde se realicen los estudios o programas y conforme al artículo 7 del Reglamento del Programa de Excelencia Profesional.

### **Comisión Evaluadora**

Para este subprograma, anunciado mediante convocatoria pública, se designarán los integrantes de su Comisión Evaluadora Externa de acuerdo al reglamento de Becas de Excelencia Profesional. La comisión podrá estar conformada por un integrante de la empresa que garantizará el empleo.

**Artículo Segundo:** La presente resolución comenzará a regir a partir de su aprobación.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MIGUEL ÁNGEL CAÑIZALES M.

Ministro de Educación

Presidente del Consejo

DENIS ARCE MORALES

Representante de la Asamblea Nacional

DONACIANA ACOSTA

Representante del Ministerio

de Economía y Finanzas

GUILLERMO ALEGRIA

Secretario del Consejo



PROVINCIA DE CHIRIQUI  
CONCEJO MUNICIPAL  
DISTRITO DE GUALACA  
TEL.: 772 - 5431



**ACUERDO No. 14**  
DEL 27 DE AGOSTO DE 2007.

Por medio del cual, el Concejo Municipal del Distrito de Gualaca, Aprobó modificar el Artículo 1.1.2.5. 06 Establecimientos de Lícor al por menor.

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE GUALACA,  
EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y.....**

**CONSIDERANDO:**

- A- Que en reunión celebrada el dia 27 de Agosto del 2007, el Concejo Municipal del Distrito de Gualaca aprobó modificar el Artículo 1.1.2.5. 06 Establecimientos de Lícor al por menor en unas de sus partes.
- B- Que es importante Modificar este Artículo en mas de sus partes y acordó fijar los nuevos precios para el cobro a los Establecimientos que no se pueden catalogar como Cantinas o Bodegas pero se expide lícor.

**ACUERDA:**

**ARTICULO PRIMERO:** Modificar el Artículo 1.1.2.5. 06 Establecimientos de Lícor al por menor en unas de sus partes para así fijar los nuevos precios que se cobrarán aquellos Establecimientos que no se pueden catalogar como Cantinas o Bodegas pero se expide lícor pagaran :

ARTICULO 1.1.2.5. 06 Numeral E- B/ 100.00 A B/ 200.00

**ARTICULO SEGUNDO:** Enviar el presente Acuerdo a la Alcaldía Municipal para su debida sanción, enviarlo a la Gaceta oficial para su promulgación y posterior copia a la Contraloría, Tesorería, Contabilidad y Archivo

Dado en el salón de reuniones del Concejo Municipal de Gualaca a los 27 días del mes de Agosto de 2007.

MR. ESTEBAN MADRID  
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL

MR. JORGE R. CORTEZ  
CORREG. DE HORNITO

MR. LETICIA O. DE RODRIGUEZ  
CORREG. DE GUALACA

MR. ELECCIR GUERRA  
CORREG. DE PAJA DESOMBREDO

MR. LOUIS MANUEL ESTRIBE  
CORREG. DE LOS ANGELES

JESSICA I. CANDANEDO  
DEPARTAMENTO DE SECRETAZIA INTERINA DEL CONCEJO

**AVISOS**

**AVISO AL PÚBLICO.** Para dar conocimiento del público, manifiesto que yo, **JOSÉ NATIVIDAD BARRÍA RÍOS**, con cédula de identidad personal 6-46-1128, he vendido el establecimiento denominado **MINI SUPER ALTOS DE LIRIOS**, ubicado en Calle Central, Sector No. 3, Altos de Lirios, lote 222 Las Cumbres, Alcalde Díaz, a la señora **EVELIN WANG CHEN**, con cédula de identidad personal 8-837-1675. Dando cumplimiento a lo que establece el artículo 777 del Código de Comercio. L. 201-273267. Tercera publicación.



**AVISO DE DISOLUCIÓN.** Por medio de la Escritura Pública No. 5,090 de 28 de febrero de 2008, de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, registrada el 7 de marzo de 2008, a la Ficha 79102, Documento 1305006, de la Sección de Mercantil del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad "**ROCHEBRUNE S.A.**". L. 201-276002. Única publicación



AVISO DE DISOLUCIÓN. Por medio de la Escritura Pública No. 3,818 de 14 de febrero del año 2008, de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, registrada el 6 de marzo de 2008, a la Ficha 585978, Documento 1304956, de la Sección de Mercantil del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad "**REVAL FINANCE S.A.**" L.201-275999. Única publicación.

AVISO DE DISOLUCIÓN. Por medio de la Escritura Pública No. 5,484 de 3 de marzo del año 2008, de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, registrada el 7 de marzo del año 2008, a la Ficha 274194, Documento 1305201, de la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad **WARD OVERSEAS S.A.** L. 201-275997. Única publicación.

### EDICTOS

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 4, COCLÉ. EDICTO No. 001-08. EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO EN LA PROVINCIA DE COCLÉ. HACE SABER: Que el señor (a) **VILMA MARTÍNEZ OVALLE y OTRO**, vecino (a) de Barriada Omar, corregimiento de Arraiján, distrito de Panamá, la cédula de identidad personal No. 2-76-1184, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 2-906-05, según plano aprobado No. 206-06-10383, adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie total de 0 Has + 1746.17 m<sup>2</sup>, ubicada en la localidad de Sofre, corregimiento de Pajonal, distrito de Penonomé, Provincia de Coclé, comprendida dentro de los siguientes linderos. Norte: Francisco Martínez. Sur: Camino de tierra de Turega a Caimito. Este: Euberto Romero Martínez. Oeste: Francisco Martínez. Para los efectos legales, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Reforma Agraria en la provincia de Coclé y en la corregiduría de Pajonal. Copias del mismo se hará publicar en el órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en la ciudad de Penonomé, hoy 2 de enero de 2008. (fdo.) SR. JOSÉ E. GUARDIA L. Funcionario Sustanciador. (fdo.) BETHANIA I. VIOLÍN. Secretaria Ad-Hoc. L.201-265931.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 4, COCLÉ. EDICTO No. 030-08. EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO EN LA PROVINCIA DE COCLÉ. HACE SABER: Que el señor (a) **OLMEDO DE JESÚS CALDERÓN GONZÁLEZ**, vecino (a) de Panamá, corregimiento de Panamá, de distrito de Panamá, portador de la cédula No. 2-147-510, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 2-1282-06, según plano aprobado No. 205-05-10786, adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie total de 3 Has + 5461.90 m<sup>2</sup>, ubicada en la localidad de El Chorro, corregimiento de La Pava, distrito de Olá, provincia de Coclé, comprendida dentro de los siguientes linderos. Norte: Josefina Romero. Sur: Zanja - Andrés Calderón. Este: Camino de tierra de Los Valles a Salineta. Oeste: Río El Caño. Para los efectos legales, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Reforma Agraria en la provincia de Coclé y en la corregiduría de La Pava. Copias del mismo se hará publicar en el órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en la ciudad de Penonomé, hoy 8 de febrero de 2008. (fdo.) SR. JOSÉ E. GUARDIA L. Funcionario Sustanciador. (fdo.) BETHANIA I. VIOLÍN. Secretaria Ad-Hoc. L.201-270949.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 4, COCLÉ. EDICTO No. 031-08. EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO EN LA PROVINCIA DE COCLÉ. HACE SABER: Que el señor ~~ALFONSINA GONZÁLEZ~~, vecino (a) de Panamá, corregimiento de Panamá, de distrito de Panamá, portador de la cédula No. 2-123-687, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 2-1283-06, según plano aprobado No. 205-05-10761, adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie total de 1 Has + 5657.08 m<sup>2</sup>, ubicada en la localidad de Nuestro Amo, corregimiento de La Pava, distrito de Olá, provincia de Coclé, comprendida dentro de los siguientes linderos. Norte: Ruperto Pinzón. Sur: Camino de tierra a Nuestro Amo - Santa Lucía. Este: Raimundo Navarro R. Oeste: Ruperto Pinzón. Para los efectos legales, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Reforma Agraria en la provincia de Coclé y en la corregiduría de La Pava. Copias del mismo se hará publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en la ciudad de Penonomé, hoy 8 de febrero de 2008. (fdo.) SR. JOSE E. GUARDIA L. Funcionario Sustanciador. (fdo.) BETHANIA I. VIOLÍN. Secretaria Ad-Hoc. L.201-270946.

EDICTO No. 356 DIRECCIÓN DE INGENIERÍA MUNICIPAL DE LA CHORRERA.- SECCIÓN DE CATASTRO ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA. EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER: QUE EL SEÑOR (A) **DIDIO PIMENTEL MARIN**, varón, panameño, mayor de edad, casado, residente en esta ciudad, portador de la cédula de identidad personal No. 6-74-348, en su propio nombre o representación de su propia persona, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a Título de Plena Propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado Servidumbre, de la Barriada Las Palmitas, Corregimiento Barrio Balboa, donde existe una casa distinguida con el número \_\_\_\_\_ y cuyos linderos y medidas son los siguientes: Norte: Resto de la Finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 25.00 Mts. Sur: Resto de la Finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 25.00 Mts. Este: Servidumbre con: 20.00 Mts. Oeste: Resto de la Finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 20.00 Mts. Área total del terreno quinientos metros cuadrados (500 Mts.2). Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11-A del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la (s) que se encuentran afectadas. Entréguese, sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial. La Chorrera, 24 de enero de dos mil ocho. El Alcalde (fdo.) LCDO. LUIS A. GUERRA M. Jefe de la Sección de Catastro: (fdo.) SRTA. IRISCELYS DIAZ G. Es fiel copia de su original. La Chorrera, veinticuatro (24) de enero de dos mil ocho. IRISCELYS DIAZ G. Jefe de la Sección de Catastro Municipal. L. 201-275632.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 5, PANAMÁ OESTE EDICTO No. 013-DRA-2008. El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá, HACE CONSTAR: Que el señor (a) **SERGIO MORALES HIDALGO**, vecino (a) de Cabuya, del Distrito de Chame, Provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal No. 8-210-1101 respectivamente, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 8-5-565-2005, según plano aprobado No. 809-06-18915, la adjudicación a Título Oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 665.59 M<sup>2</sup>, ubicado en la localidad de La Laguna, corregimiento de La Laguna, distrito de San Carlos, provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos. Norte: Calle de 10m<sup>2</sup> a otros lotes y a calle Princ. de La Laguna. Sur: Margarito Sánchez Hidalgo. Este: Margarito Sánchez Hidalgo. Oeste: Calle de 15m<sup>2</sup>, a el cementerio y a calle Princ. de La Laguna. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de San Carlos, o en la Corregiduría de La Laguna, copia del mismo se le entregará al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Capira a los 17 días del mes de enero de 2007. (fdo.) ING. MIGUEL MADRID. Funcionario Sustanciador. (fdo.) RAUSELA CAMPOS. Secretaria Ad-Hoc. L.201-273679.



REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN REGIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 7 CHEPO EDICTO No.8-7-41-2008. El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá. HACE SABER: Que el señor (a) DAVID EMILIO RÍOS, vecino (a) de La Nicora, corregimiento de El Llano, distrito de Chepo, portador de la cédula de identidad personal No.8-514-465, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No.8-7-361-97, según plano No.805-04-18083, la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela Baldía Nacional adjudicable, con una superficie 0 Has + 7517.85 m<sup>2</sup>, ubicada en la localidad de La Nicora, corregimiento de El Llano, Distrito de Chepo, Provincia de Panamá, comprendida dentro de los siguientes linderos: Norte: Francisco Chango. Sur: Lago. Este: Lago. Oeste: Calle de 15.00 Mts. y calle de 10.00 Mts. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Chepo, o en la corregiduría de El Llano y copias del mismo se le entregarán al interesado para que las haga publicar en los Órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Chepo, a los 10 días del mes de marzo de 2008. (fdo.) LIC. JUAN E. CHEN R., Funcionario Sustanciador. (fdo.) ANYURI RÍOS, Secretaria Ad-Hoc. L.201-276057.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 1 CHIRIQUÍ EDICTO No. 101-2008. El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá al público. HACE CONSTAR: Que el señor (a) RICARDO BARRIA SANDOYA, vecino (a) de Santa Cruz, corregimiento de David, del Distrito de David, Provincia de Chiriquí, portador de la cédula de identidad personal No. 4-137-2297, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No.4-1082 del 26 de noviembre de 2002, según plano aprobado No. 411-04-20707, la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie total de 18 Has + 4,402.59 m<sup>2</sup>. El terreno está ubicado en la localidad de Silimín, Corregimiento San Félix, Distrito de San Félix, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos. Norte: Carretera Interamericana. Sur: Dalys Violeta Carrera de Quirós. Este: Camino. Oeste: Ivo Guerra González, Rosario Guerra González, Daria Mabel Guerra Castillo. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de San Félix o en la corregiduría de San Félix, copia del mismo se le entregará al interesado para que las haga publicar en los Órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 21 días del mes de febrero de 2008. (fdo.) ING. FULVIO ARAUZ G. Funcionario Sustanciador. (fdo.) ELIDA CASTILLO H. Secretaria Ad-Hoc. L.201-273221.

EDICTO No. 56 DIRECCIÓN DE INGENIERÍA MUNICIPAL DE LA CHORRERA.- SECCIÓN DE CATASTRO ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA. EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER: QUE EL SEÑOR (A) RAUL ANTONIO TAYLOR GARCES, varón, panameño, mayor de edad, soltero, residencia en Calle Leopoldo Castillo, casa No. 4866, Tel. 253-6840, con cédula No. 8-290-783, en representación de la menor NATHALY GENEVA TAYLOR BENAVIDES, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a Título de Plena Propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado Calle Katherine, de la Barriada La Pesa, Corregimiento Guadalupe, donde se llevará a cabo una construcción distinguido con el número \_\_\_, y cuyos linderos y medidas son los siguientes: Norte: Resto de la Finca 9535, Tomo 297, Folio 472, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 30.029 mts. Sur: Resto de la Finca 9535, Tomo 297, Folio 472, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 34.34 mts. Este: Resto de la Finca 9535, Tomo 297, Folio 472, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 17.50 mts. Oeste: Calle Katherine con: 16.50 Mts. Área total del terreno quinientos trece metros cuadrados con noventa y tres decímetros cuadrados (513.93 mts.<sup>2</sup>). Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11-A del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la (s) que se encuentran afectadas. Entréguese, sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial. La Chorrera, 18 de abril de dos mil siete. El Alcalde (fdo.) LCDO. LUIS A. GUERRA M. Jefe de la Sección de Catastro: (fdo.) SRTA. IRISCELYS DIAZ G. Es fiel copia de su original. La Chorrera, dieciocho (18) de abril de dos mil siete. SRTA. IRISCELYS DIAZ G. Jefa de la Sección de Catastro. L. 201-276016.



EDICTO No. 57 DIRECCIÓN DE INGENIERÍA MUNICIPAL DE LA CHORRERA.- SECCIÓN DE CATASTRO ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA. EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER: QUE EL SEÑOR (A) **RAUL ANTONIO TAYLOR GARCES**, varón, panameño, mayor de edad, soltero, residencia en Calle Leopoldo Castillo, casa No. 4866, Tel. 253-6840, con cédula No. 8-290-783, en representación **VIRGINIA ROSAYRA TAYLOR BENAVIDES**, menor de edad, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a Título de Plena Propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado Calle Katherine, de la Barriada La Pesa, Corregimiento Guadalupe, donde se llevará a cabo una construcción distinguido con el número \_\_\_, y cuyos linderos y medidas son los siguientes: Norte: Resto de la Finca 9535, Tomo 297, Folio 472, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 34.34 mts. Sur: Resto de la Finca 9535, Tomo 297, Folio 472, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 39.18 mts. Este: Resto de la Finca 9535, Tomo 297, Folio 472, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 17.50 mts. Oeste: Calle Katherine con: 17.50 Mts. Área total del terreno seiscientos catorce metros cuadrados (614.00 mts.2). Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11-A del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la (s) que se encuentran afectadas. Entréguese, sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial. La Chorrera, 18 de abril de dos mil siete. El Alcalde (fdo.) LCDO. LUIS A. GUERRA M. Jefe de la Sección de Catastro: (fdo.) SRTA. IRISCELYS DIAZ G. Es fiel copia de su original. La Chorrera, dieciocho (18) de abril de dos mil siete. SRTA. IRISCELYS DIAZ G. Jefa de la Sección de Catastro Mpal. L. 201-276015.

EDICTO No. 291 DIRECCIÓN DE INGENIERÍA MUNICIPAL DE LA CHORRERA.- SECCIÓN DE CATASTRO ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA. EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER: QUE EL SEÑOR (A) **RAUL TAYLOR REYES**, varón, extranjero, mayor de edad, casado, oficio conductor de equipo pesado, residente en Calle Leopoldo Castillo, casa No. 4866, Barrio Colón, teléfono No. 253-6840, portador de la cédula de identidad personal No. E-8-27042, en su propio nombre o representación de su propia persona, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a Título de Plena Propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado Calle La Doradilla, de la Barriada La Doradilla, Corregimiento Guadalupe, donde se llevará a cabo una construcción distinguido con el número \_\_\_, y cuyos linderos y medidas son los siguientes: Norte: Resto de la Finca 9535, Tomo 297, Folio 472, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 20.007 mts. Sur: Calle La Doradilla con: 20.055 Mts. Este: Resto de la Finca 9535, Tomo 297, Folio 472, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 30.002 Mts. Oeste: Resto de la Finca 9535, Tomo 297, Folio 472, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 30.089 Mts. Área total del terreno seiscientos un metros cuadrados con ochenta y cuatro decímetros cuadrados (601.84 Mts.2). Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11-A del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la (s) que se encuentran afectadas. Entréguese, sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial. La Chorrera, 26 de octubre de dos mil siete. El Alcalde (fdo.) LCDO. LUIS A. GUERRA M. Jefe de la Sección de Catastro: (fdo.) IRISCELYS DIAZ G. Es fiel copia de su original. La Chorrera, veintiséis (26) de octubre de dos mil siete. IRISCELYS DIAZ G. Jefe de la Sección de Catastro Municipal. L. 201-276014.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 5, PANAMÁ OESTE EDICTO No. 040-DRA-2008. El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Panamá. HACE CONSTAR: Que el señor (a) **ELIZABETH VEGA ALPRADO**, vecino (a) de Loma Brígida, corregimiento de Guadalupe, del Distrito de La Chorrera, Provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal No. 8-521-2035, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 8-5-461-2005, según plano aprobado No. 807-08-18939, la adjudicación a Título Oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 373.81 M2 ubicada en la localidad de Loma Brígida, corregimiento de Guadalupe, distrito de Chorrera, provincia de Panamá, comprendida dentro de los siguientes linderos. Norte: Paula María Alprado de Vega y servidumbre de 10 M2 hacia Calle Princ. de Loma Brígida. Sur: Ceferino Espino Quintero. Este: Ceferino Espino Quintero y Paula María Alprado de Vega. Oeste: Ceferino Espino Quintero. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Chorrera, o en la Corregiduría de Guadalupe, copia del mismo se le entregará al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Capira a los 15 días del mes de febrero de 2008. (fdo.) ING. MIGUEL MADRID. Funcionario Sustanciador. (fdo.) RAUSELA CAMPOS. Secretario Ad-Hoc. L.201-273377.





REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 3, HERRERA EDICTO No. 057-2007. EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO EN LA PROVINCIA DE HERRERA. HACE SABER: Que el señor (a) **ZORAIDA DE GRACIA DE JIMENEZ**, mujer, mayor de edad, de nacionalidad panameña, ama de casa, estado civil casada, portadora de la cédula de identidad personal No. 6-56-62, vecino (a) y residente en la comunidad de Tumaco, corregimiento de La Pitaloza, distrito de Los Pozos, provincia de Herrera, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, la adjudicación a título oneroso de un (1) globo de terreno que corresponde al plano aprobado número 603-06-6393 del 21 de mayo de 2006, con una extensión superficial de cero hectáreas y novecientos veintidós con ocho metros cuadrados (0 Has. + 0922.08 Mts2), las cuales se encuentran localizadas en el lugar conocido como El Tumaco, Corregimiento de La Pitaloza, Distrito de Los Pozos, Provincia de Herrera, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte: Ubaldino Jiménez. Sur: Ubaldino Jiménez. Este: Ubaldino Jiménez y callejón de acceso al lote. Oeste: Ubaldino Jiménez. Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de esta Oficina de Reforma Agraria, en la Alcaldía de Los Pozos, copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en la ciudad de Chitré, a los veinticinco (25) días del mes de junio de 2007. (fdo.) TEC. JACOB POSAM P. Funcionario Sustanciador. (fdo.) JOVANA DEL C. ARANDA. Secretaria. L.201-236485.-R

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 3, HERRERA EDICTO No. 059-2007. EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO EN LA PROVINCIA DE HERRERA. HACE SABER: Que el señor (a) **JOSE GUZMÁN CARRIZO CORDOBA**, varón, mayor de edad, de nacionalidad panameña, jubilado, estado civil unido, portador de la cédula de identidad personal No. 9-168-928, vecino (a) y residente en la comunidad de Ocú, corregimiento Ocú Cabecera, distrito de Ocú, provincia de Herrera, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, la adjudicación a título oneroso de un (1) globo de terreno que corresponde al plano aprobado número 604-01-6416 del 6 de octubre de 2006, con una extensión superficial de cero hectáreas y mil trescientos noventa y nueve con setenta y cuatro metros cuadrados (0 Has. + 1,399.74 Mts2), las cuales se encuentran localizadas en el lugar conocido como Barriada San Isidro, Corregimiento Cabecera, Distrito de Ocú, Provincia de Herrera, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte: Matías Barría. Sur: Calle en proyecto. Este: Hacienda El Esfuerzo S.A. Oeste: Avenida Norte. Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de esta Oficina de Reforma Agraria, en la Alcaldía de Ocú, copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en la ciudad de Chitré, a los nueve (9) días del mes de julio de 2007. (fdo.) TEC. JACOB POSAM P. Funcionario Sustanciador. (fdo.) JOVANA DEL C. ARANDA. Secretaria. L.201-238316.-R



REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 3, HERRERA EDICTO No. 061-2007. EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO EN LA PROVINCIA DE HERRERA. HACE SABER: Que el **ASENTAMIENTO SANTA ROSA**, cuyo Representante Legal es el señor **ISMAEL VALDES QUINTERO**, varón, mayor de edad, de nacionalidad panameña, agricultor, estado civil casado, portador de la cédula de identidad personal No. 6-31-51, vecino (a) y residente en la comunidad de París, corregimiento París, distrito de Parita, provincia de Herrera, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, la adjudicación a título oneroso de tres (3) globos de terreno que corresponde al plano aprobado número 605-05-6489 del 20 de abril de 2007, con una extensión superficial de dos hectáreas y tres mil quinientos setenta y nueve con sesenta y nueve metros cuadrados (2 Has. + 3,579.69 Mts2), las cuales se encuentran localizadas en el lugar conocido como Llano Espino, Corregimiento París, Distrito de Parita, Provincia de Herrera, comprendido dentro de los siguientes linderos: GLOBO No. 1: Norte: Matías Tejada. Sur: Camino que va de París a otras fincas. Este: Matías Tejada y camino que va de París a otras fincas. Oeste: Camino que va hacia el puerto. GLOBO No. 2: Norte: Camino que va de París a otras fincas. Sur: Víctor Manuel Pérez. Este: Víctor Manuel Pérez. Oeste: Camino que va de París a otras fincas. GLOBO No. 3: Norte: Camino de París a otras fincas y Rumualdo Arrocha. Sur: Camino de París a otras fincas. Este: Camino que va de París a otras fincas. Oeste: Camino que va hacia el puerto. Dado en la ciudad de Chitré, a los veinticinco (25) días del mes de junio de 2007. (fdo.) TEC. JACOB POSAM P. Funcionario Sustanciador. (fdo.) JOVANA DEL C. ARANDA. Secretaria. L.201-238316.-R

otras fincas. Este: Rumualdo Arrocha. Oeste: Camino que va de París a otras fincas. Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de esta Oficina de Reforma Agraria, en la Alcaldía de Parita, copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en la ciudad de Chitré, a los veinticuatro (24) días del mes de julio de 2007. (fdo.) TEC. JACOB POSAM P. Funcionario Sustanciador. (fdo.) JOVANA DEL C. ARANDA. Secretaria. L.201-241333.-R



REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 3, HERRERA EDICTO No. 062-2007. EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO EN LA PROVINCIA DE HERRERA. HACE SABER: Que el señor (a) **GONZALO AVILA CORRALES**, varón, mayor de edad, de nacionalidad panameña, comerciante, portador de la cédula de identidad personal No. 6-47-2695, vecino (a) y residente en la comunidad de La Arena, corregimiento La Arena, distrito de Chitré, provincia de Herrera, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, la adjudicación a título oneroso de un (1) globo de terreno que corresponde al plano aprobado número 604-06-6419 del 6 de octubre de 2006, con una extensión superficial de veintinueve hectáreas y dos mil novecientos ochenta y seis con cincuenta metros cuadrados (29 Has. + 2,986.50 Mts2), las cuales se encuentran localizadas en el lugar conocido como Paso Hondo, Corregimiento El Tijera, Distrito de Ocú, Provincia de Herrera, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte: Camino Nacional a Loma Larca. Sur: Camino en Paso Hondo. Este: Camino Nacional y Rogelio Cruz. Oeste: Alberto Pinzón Guerra. Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de esta Oficina de Reforma Agraria, en la Alcaldía de Ocú, copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en la ciudad de Chitré, a los veinticuatro (24) días del mes de julio de 2007. (fdo.) TEC. JACOB POSAM P. Funcionario Sustanciador. (fdo.) JOVANA DEL C. ARANDA. Secretaria. L.201-241027.-R

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 3, HERRERA EDICTO No. 063-2007. EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO EN LA PROVINCIA DE HERRERA. HACE SABER: Que el señor (a) **DAMARIS LISSETTE BUITRAGO ARANDA**, mujer, mayor de edad, de nacionalidad panameña, médico general, estado civil soltera, portadora de la cédula de identidad personal No. 6-53-2712, vecino (a) y residente en la comunidad de Divisa, corregimiento Los Canelos, distrito de Santa María, provincia de Herrera, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, la adjudicación a título oneroso de un (1) globo de terreno que corresponde al plano aprobado número 607-05-6468 del 16 de febrero de 2007, con una extensión superficial de cero hectáreas y mil noventa y uno con setenta y dos metros cuadrados (0 Has. + 1,091.72 Mts2), las cuales se encuentran localizadas en el lugar conocido como Divisa, Corregimiento Los Canelos, Distrito de Santa María, Provincia de Herrera, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte: Carretera nacional y camino interno en Divisa. Sur: Rosa Gladis Pinzón y José María Yanguez. Este: Calle sin nombre. Oeste: José María Yanguez. Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de esta Oficina de Reforma Agraria, en la Alcaldía de Santa María, copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en la ciudad de Chitré, a los veinticuatro (24) días del mes de julio de 2007. (fdo.) TEC. JACOB POSAM P. Funcionario Sustanciador. (fdo.) JOVANA DEL C. ARANDA. Secretaria. L.201-241651.-R



REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 3, HERRERA EDICTO No. 064-2007. EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO EN LA PROVINCIA DE HERRERA. HACE SABER: Que el señor (a) **SILVERIO JIMÉNEZ DUTARI**, varón, mayor de edad, de nacionalidad panameña, estado civil casado, transportista, portador de la cédula de identidad personal No. 6-204-220, vecino (a) y residente en la comunidad de El Cedro, corregimiento El Cedro, distrito de Los Pozos, provincia de Herrera, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, la adjudicación a título oneroso de un (1) globo de terreno que corresponde al plano aprobado número 603-04-6344 del 25 de noviembre de 2005, con una extensión superficial de catorce hectáreas y treinta y tres mil ochocientos dieciséis con cuarenta y cinco metros cuadrados (14 Has. + 3,816.45 Mts2), las cuales se encuentran localizadas en el lugar conocido como El Cedro,

Corregimiento El Cedro, Distrito de Los Pozos, Provincia de Herrera, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte: Silvia Jiménez, Cándida Jiménez y camino. Sur: Felipa Jiménez. Este: Reynier Jiménez Dutari. Oeste: Banco Nacional de Panamá. Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de esta Oficina de Reforma Agraria, en la Alcaldía de Los Pozos, copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en la ciudad de Chitré, a los veinticuatro (24) días del mes de julio de 2007. (fdo.) TEC. JACOB POSAM P. Funcionario Sustanciador. (fdo.) JOVANA DEL C. ARANDA. Secretaria. L.201-241612.-R



REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 3, HERRERA EDICTO No. 065-2007. EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO EN LA PROVINCIA DE HERRERA. HACE SABER: Que el señor (a) **DAMIÁN SAVAS RIQUELME TEJEDOR**, varón, mayor de edad, de nacionalidad panameña, constructor, estado civil casado, portador de la cédula de identidad personal No. 6-40-856, vecino (a) y residente en la comunidad de El Olivo, corregimiento El Limón, distrito de Santa María, provincia de Herrera, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, la adjudicación a título oneroso de un (1) globo de terreno que corresponde al plano aprobado número 607-02-6391 del 19 de mayo de 2006, con una extensión superficial de cinco hectáreas y uno con setenta y siete metros cuadrados (5 Has. + 0001.77 Mts2), las cuales se encuentran localizadas en el lugar conocido como El Olivo, Corregimiento Chupampa, Distrito de Santa María, Provincia de Herrera, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte: Héctor Riquelme, carretera de Salamanca a El Olivo. Sur: Misael Almanza, Alonso Vásquez, Hildaura Bernal. Este: Hildaura Bernal y Héctor Riquelme. Oeste: Euclides Castillo, camino de Salamanca a El Olivo. Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de esta Oficina de Reforma Agraria, en la Alcaldía de Santa María, copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en la ciudad de Chitré, a los veinticuatro (24) días del mes de julio de 2007. (fdo.) TEC. JACOB POSAM P. Funcionario Sustanciador. (fdo.) JOVANA DEL C. ARANDA. Secretaria. L.201-248818.-R

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 3, HERRERA EDICTO No. 066-2007. EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO EN LA PROVINCIA DE HERRERA. HACE SABER: Que el señor (a) **PLINIO RIQUELME CARRASCO**, varón, mayor de edad, de nacionalidad panameña, estado civil casado, jubilado, portador de la cédula de identidad personal No. 6-30-17, vecino (a) y residente en la comunidad de El Olivo, corregimiento de El Limón, distrito de Santa María, provincia de Herrera, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, la adjudicación a título oneroso de un (1) globo de terreno que corresponde al plano aprobado número 607-02-6397 del 2 de junio de 2006, con una extensión superficial de cinco hectáreas y treinta y ocho con sesenta y ocho metros cuadrados (5 Has. + 00038.68 Mts2), las cuales se encuentran localizadas en el lugar conocido como El Olivo, corregimiento Chupampa, distrito de Santa María, provincia de Herrera, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte: Zoilo Jaén y callejón que va hacia la carretera. Sur: Anselmo Riquelme y Pacífico Riquelme. Este: Ramón Pereira, Iván Guerra. Oeste: Felicidad Riquelme de Delgado. Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de esta Oficina de Reforma Agraria, en la Alcaldía de Santa María, copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en la ciudad de Chitré, a los veinticuatro (24) días del mes de julio de 2007. (fdo.) TEC. JACOB POSAM P. Funcionario Sustanciador. (fdo.) JOVANA DEL C. ARANDA. Secretaria. L.201-248811.-R



REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 3, HERRERA EDICTO No. 067-2007. EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO EN LA PROVINCIA DE HERRERA. HACE SABER: Que el señor (a) **CARLOS TREJOS GONZALEZ**, varón, mayor de edad, panameño, conductor, casado, con cédula de identidad personal No. 6-17-981, **MARIA ELENA FLORES SAAVEDRA**, mujer, mayor de edad, panameña, ama de casa, con cédula de identidad personal No. 6-40-284, **ELENA DE LA CRUZ TREJOS FLORES**, mujer, mayor de edad, panameña, casada,

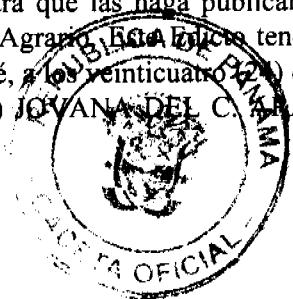
ama de casa, con cédula de identidad personal No. 6-71-206, **TOMAS ORLANDO TREJOS FLORES**, varón, mayor de edad, panameño, agricultor, casado, con cédula de identidad personal No. 6-66-796, **HERMAS VICTORIO TREJOS FLORES**, varón, mayor de edad, panameño, agricultor, casado, con cédula de identidad personal No. 6-60-859, **ALBERTO LION TREJOS FLORES**, varón, mayor de edad, panameño, casado, agricultor, con cédula de identidad personal No. 6-75-516, **JUAN AURELIO TREJOS FLORES**, varón, mayor de edad, panameño, ebanista, casado, con cédula de identidad personal No. 7-101-881, **ANTOLIN BELARMINO TREJOS**, varón, mayor de edad, panameño, soltero, independiente, con cédula de identidad personal No. 6-700-1642 y **MIGUEL DE JESÚS TREJOS**, varón, mayor de edad, panameño, conductor, casado, portador de la cédula de identidad personal No. 6-702-179, vecinos de la comunidad de Los Pozos, corregimiento de Los Pozos, distrito de Los Pozos, provincia de Herrera, han solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, la adjudicación a título oneroso de un (1) globo de terreno que corresponde al plano aprobado número 603-01-6494 del 18 de mayo de 2007, con una extensión superficial de diez hectáreas y siete mil treinta y dos con diez metros cuadrados (10 Has. + 7,032.10 Mts2), las cuales se encuentran localizadas en el lugar conocido como El Copé, Corregimiento La Arena, Distrito de Los Pozos, Provincia de Herrera, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte: Camino de El Capurí a La Sabaneta y Diomedes Bonilla. Sur: Camino de El Capurí a La Sabaneta y Antonio Sánchez. Este: Diomedes Bonilla, Arcenio Sánchez, Gabriel Castro y Antonio Sánchez. Oeste: Ruperto Juan Flores. Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de esta Oficina de Reforma Agraria, en la Alcaldía de Los Pozos, copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en la ciudad de Chitré, a los veinticuatro (24) días del mes de julio de 2007. (fdo.) TEC. JACOB POSAM P. Funcionario Sustanciador. (fdo.) JOVANA DEL C. ARANDA. Secretaria. L.201-242859.-R

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 3, HERRERA EDICTO No. 068-2007. EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO EN LA PROVINCIA DE HERRERA. HACE SABER: Que el señor (a) **CARLOS TREJOS GONZALEZ**, varón, mayor de edad, panameño, conductor, casado, con cédula de identidad personal No. 6-17-981, **MARIA ELENA FLORES SAAVEDRA**, mujer, mayor de edad, panameña, casada, ama de casa, con cédula de identidad personal No. 6-40-284, **ELENA DE LA CRUZ TREJOS FLORES**, mujer, mayor de edad, panameña, casada, ama de casa, con cédula de identidad personal No. 6-71-206, **TOMAS ORLANDO TREJOS FLORES**, varón, mayor de edad, panameño, agricultor, casado, con cédula de identidad personal No. 6-66-796, **HERMAS VICTORIO TREJOS FLORES**, varón, mayor de edad, panameño, agricultor, casado, con cédula de identidad personal No. 6-60-859, **ALBERTO LION TREJOS FLORES**, varón, mayor de edad, panameño, casado, conductor, con cédula de identidad personal No. 6-75-516, **JUAN AURELIO TREJOS FLORES**, varón, mayor de edad, panameño, ebanista, casado, con cédula de identidad personal No. 7-101-881, **ANTOLIN BELARMINO TREJOS**, varón, mayor de edad, panameño, soltero, independiente, con cédula de identidad personal No. 6-700-1642 y **MIGUEL DE JESÚS TREJOS**, varón, mayor de edad, panameño, conductor, casado, portador de la cédula de identidad personal No. 6-702-179, vecinos de la comunidad de Los Pozos, corregimiento de Los Pozos, distrito de Los Pozos, provincia de Herrera, han solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, la adjudicación a título oneroso de un (1) globo de terreno que corresponde al plano aprobado número 603-05-6501 del 25 de mayo de 2007, con una extensión superficial de trece hectáreas y cinco mil sesenta y uno con cincuenta metros cuadrados (13 Has. + 5,061.50 Mts2), las cuales se encuentran localizadas en el lugar conocido como El Copé, Corregimiento La Arena, Distrito de Los Pozos, Provincia de Herrera, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte: Francisco Bultrón. Sur: Camino de El Capurí a Ojo de Agua, Ezequiel Cedeño. Este: Ignacio Pimentel. Oeste: Gabriel González, camino del Capurí a La Sabaneta. Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de esta Oficina de Reforma Agraria, en la Alcaldía de Los Pozos, copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en la ciudad de Chitré, a los veinticuatro (24) días del mes de julio de 2007. (fdo.) TEC. JACOB POSAM P. Funcionario Sustanciador. (fdo.) JOVANA DEL C. ARANDA. Secretaria. L.201-242858.-R

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 3, HERRERA EDICTO No. 069-2007. EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO EN LA PROVINCIA DE HERRERA. HACE SABER: Que el señor (a) **CARLOS TREJOS GONZALEZ**, varón, mayor de edad, panameño, conductor, casado, con cédula de identidad personal No. 6-17-981, **MARIA ELENA FLORES SAAVEDRA**, mujer, mayor de edad, panameña, casada, ama de casa, con cédula de identidad personal No. 6-40-284, **ELENA DE LA CRUZ TREJOS FLORES**, mujer, mayor de edad, panameña,



mayor de edad, panameño, agricultor, casado, con cédula de identidad personal No. 6-66-796, **HERMAS VICTORIO TREJOS FLORES**, varón, mayor de edad, panameño, agricultor, casado, con cédula de identidad personal No. 6-60-859, **ALBERTO LION TREJOS FLORES**, varón, mayor de edad, panameño, casado, conductor, con cédula de identidad personal No. 6-75-516, **JUAN AURELIO TREJOS FLORES**, varón, mayor de edad, panameño, ebanista, casado, con cédula de identidad personal No. 7-101-881, **ANTOLIN BELARMINO TREJOS**, varón, mayor de edad, panameño, soltero, independiente, con cédula de identidad personal No. 6-700-1642 y **MIGUEL DE JESÚS TREJOS**, varón, mayor de edad, panameño, conductor, casado, con cédula de identidad personal No. 6-702-179, vecinos de la comunidad de Los Pozos, corregimiento Cabecera, distrito de Los Pozos, provincia de Herrera, han solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, la adjudicación a título oneroso de un (1) globo de terreno que corresponde al plano aprobado número 603-05-6498 del 25 de mayo de 2007, con una extensión superficial de seis hectáreas y nueve mil doscientos veinticuatro con veintiocho metros cuadrados (6 Has. + 9,224.28 Mts<sup>2</sup>), las cuales se encuentran localizadas en el lugar conocido como El Copé, Corregimiento La Arena, Distrito de Los Pozos, Provincia de Herrera, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte: Enidia Isabel Saavedra, camino que va de La Sabaneta a El Capurí y callejón de acceso. Sur: Camino que va de La Sabaneta a El Capurí y a Ojo de Agua. Este: Enidia Isabel Saavedra. Oeste: Camino que va de La Sabaneta a El Capurí. Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de esta Oficina de Reforma Agraria, en la Alcaldía de Los Pozos, copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en la ciudad de Chitré, a los veinticuatro (24) días del mes de julio de 2007. (fdo.) TEC. JACOB POSAM P. Funcionario Sustanciador. (fdo.) JOVANA DEL C. ARANDA. Secretaria. L.201-242861.-R



REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 3, HERRERA EDICTO No. 070-2007. EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO EN LA PROVINCIA DE HERRERA. HACE SABER: Que el señor (a) **PAULINO RODRÍGUEZ FUENTES**, varón, mayor de edad, de nacionalidad panameña, estado civil casado, agricultor, portador de la cédula de identidad personal No. 6-54-2343, vecino (a) y residente en la comunidad de Portobello, corregimiento de Portobello, distrito de Parita, provincia de Herrera, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, la adjudicación a título oneroso de un (1) globo de terreno que corresponde al plano aprobado número 605-02-6490 del 4 de mayo de 2007, con una extensión superficial de siete hectáreas y tres mil cuatrocientos cincuenta y seis metros cuadrados (7 Has. + 3,456.00 Mts<sup>2</sup>), las cuales se encuentran localizadas en el lugar conocido como El Pedernal, Corregimiento Cabuya, Distrito de Parita, Provincia de Herrera, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte: Paulino Rodríguez, carretera que conduce a Portobello y servidumbre. Sur: Santiago López y Antonio López Casas. Este: Carretera de El Pedernal a Portobello, Antonio López Casas y Hermenegildo López. Oeste: Paulino Rodríguez y Santiago López Barba. Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de esta Oficina de Reforma Agraria, en la Alcaldía de Parita, copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en la ciudad de Chitré, a los veinticuatro (24) días del mes de julio de 2007. (fdo.) TEC. JACOB POSAM P. Funcionario Sustanciador. (fdo.) JOVANA DEL C. ARANDA. Secretaria. L.201-243009.-R



REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 3, HERRERA EDICTO No. 073-2007. EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO EN LA PROVINCIA DE HERRERA. HACE SABER: Que el señor (a) **HECTOR REINO RIQUELME TEJEDOR**, varón, mayor de edad, panameño, empleado público, casado, portador de la cédula de identidad personal No. 6-34-371, vecino (a) y residente en la comunidad de La Arena, corregimiento de La Arena, distrito de Chitré, provincia de Herrera, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, la adjudicación a título oneroso de un (1) globo de terreno que corresponde al plano aprobado número 607-02-6394 con fecha 26 de mayo de 2006, con una extensión superficial de cinco hectáreas y noventa y seis con nueve metros cuadrados (5 Has. + 0096.09 Mts<sup>2</sup>), las cuales se encuentran localizadas en el lugar conocido como El Olivo, Corregimiento Chupampa, Distrito de Santa María, Provincia de Herrera, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte: Carretera que va de El Olivo a Salamanca y Pedro Pablo Riquelme Burgos. Sur: Hildaura Bernal y Damián Savas Riquelme Tejedor. Este: Pedro Pablo Riquelme Burgos. Oeste: Carretera que va de El Olivo a Salamanca y Damián Savas Riquelme Tejedor. Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de esta Oficina de Reforma Agraria, en la Alcaldía de Santa María, copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en la ciudad de Chitré, a los veinticuatro (24) días del mes de julio de 2007. (fdo.) TEC. JACOB POSAM P. Funcionario Sustanciador. (fdo.) JOVANA DEL C. ARANDA. Secretaria. L.201-243009.-R



Sustanciador. (fdo.) JOVANA DEL C. ARANDA. Secretaria. L.201-245324.-R

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 3, HERRERA EDICTO No. 074-2007. EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO EN LA PROVINCIA DE HERRERA. HACE SABER: Que el señor (a) **CATALINO EUCLIDES MENDIETA CASTRO**, varón, mayor de edad, panameño, electricista, casado, portador de la cédula de identidad personal No. 6-48-1562, vecino (a) y residente en la comunidad de Chitré, corregimiento Cabecera, distrito de Chitré, provincia de Herrera, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, la adjudicación a título oneroso de un (1) globo de terreno que corresponde al plano aprobado número 603-01-6493 con fecha 18 de mayo de 2007, con una extensión superficial de once hectáreas y cuatro mil ciento setenta y seis con cinco metros cuadrados (11 Has. + 4,176.05 Mts<sup>2</sup>), las cuales se encuentran localizadas en el lugar conocido como Las Lomas, Corregimiento El Calabacito, Distrito de Los Pozos, Provincia de Herrera, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte: Blas Pedro Batista Mendieta y Eliécer Antonio Batista Mendieta. Sur: Río La Villa. Este: Río La Villa. Oeste: Servidumbre de acceso a Las Lomas y río La Villa. Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de esta Oficina de Reforma Agraria, en la Alcaldía de Los Pozos, copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en la ciudad de Chitré, a los diez (10) días del mes de agosto de 2007. (fdo.) TEC. JACOB POSAM P. Funcionario Sustanciador. (fdo.) JOVANA DEL C. ARANDA. Secretaria. L.201-245662.-R

